

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social

Guatemala, 6 de octubre de 2016

Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello Secretaria Académica Escuela de trabajo Social Edificio S-1

Licda. Rodríguez:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, a continuación, transcribimos a Ud. el punto QUINTO del Acta del Acta 16-2016 de sesión celebrada por Concejo Directivo el día 9 de agosto de 2016 y el punto QUINTO del Acta 20-2016 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 04 de octubre de 2016 y que copiado literalmente dice:

"QUINTO: NORMATIVO GENERAL DE EVALUACION Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD** aprobar el Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social, el que está estructurado de la siguiente manera: CAPÍTULO I Base Legal y Campo de Aplicación; CAPÍTULO II Fines de la Evaluación; CAPÍTULO III Principios de la Evaluación; CAPÍTULO IV Objetivos; CAPÍTULO V Definiciones; CAPÍTULO VI De la Evaluación; CAPÍTULO VII De las Condiciones para la Evaluación; CAPÍTULO VIII De la Asignación; CAPÍTULO IX; De las Equivalencias; CAPÍTULO X De la Promoción, Graduación y Distinciones; CAPÍTULO XI De las Calificaciones; CAPÍTULO XII De la Zona; CAPÍTULO XIII De la Repotencia; CAPÍTULO XIV De la Revisión de las Evaluaciones; CAPÍTULO XV Disposiciones Generales y Transitorias; CAPÍTULO XVI Disposiciones Finales, el cual entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2016, quedando derogado el normativo anterior y otros que contravengan las disposiciones del presente normativo. Base legal Inciso n, artículo 30, capítulo 3 De los Órganos de Dirección de las unidades académicas, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. y el punto:

"QUINTO: <u>AMPLIACION AL NORMATIVO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</u>
DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Consejo Directivo **ACUERDA POR MAYORIA** aprobar la ampliación al Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social, que consiste en incorporar la información que estaba pendiente en los artículos 40, 43 y 45 del citado normativo, el cual entrará en vigencia el 04 de octubre de año 2016.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la evaluación académica es un proceso sistemático cuyo propósito es obtener información de los diferentes componentes curriculares para la toma de decisiones apropiadas y sustentadas en criterios válidos y confiables.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un normativo interno que oriente la evaluación y promoción del estudiante de la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 43 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por Consejo Superior Universitario en el punto segundo del Acta No. 03-2005 y posterior modificación del artículo 21, en el punto séptimo del Acta No. 15-2005.

ACUERDA:

Aprobar el Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el punto QUINTO Asuntos Académico Administrativos, inciso 5.2 NORMATIVO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, del Acta 16-2016 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 9 de agosto de 2016.

CONTENIDO

Capítulo I Base legal y campo de aplicación	4
Capítulo II	4
fines de la Evaluación	4
Principios de la Evaluación	4
Capítulo III	4
Principios de la Evaluación	5
Capítulo IV	5
Objetivos	5
Capítulo V	5
Definiciones	5
Objetivos	6
Capítulo VI	9
De la Evaluación	9
Capítulo VII	14
De las faltas de Evaluación	14
Capitulo VIII	15
De la asignación	15
Capítulo IX	16
De las equivalencias	16
Capítulo X	17
De la promoción, Graduación, y distinciones	17
Capítulo XI	18
De las calificaciones	18
Capítulo XII	19
De la zona	19
Capítulo XIII	20
De la Repitencia	20
Capítulo XIV	21
De la Revisión de las evaluaciones	21
Capítulo XV	22
Disposiciones Generales y Transitorias	22
Capítulo XVI	22
Disposiciones finales	22

CAPÍTULO I

Base Legal y Campo de Aplicación

Artículo 1. Base legal. El presente normativo se fundamenta en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario, el 09 de febrero de 2005, según punto Segundo del Acta 03-2005.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en este normativo son de aplicación en el proceso de formación del estudiante de la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO II

Fines de la Evaluación

Artículo 3. De los fines.

- a. Contribuir al logro del perfil de egreso del estudiante de la carrera técnica y de licenciatura en la Escuela de Trabajo Social.
- b. Orientar las metodologías y estrategias que se utilizan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Dar participación a el/la estudiante en el proceso de evaluación, a través de la autoevaluación y coevaluación en los diferentes escenarios pedagógicos.
- d. Verificar el logro de las competencias y proporcionar los medios de retroalimentación que permitan al docente y estudiante mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, generando conjuntamente información para la toma de decisiones.
- e. Establecer criterios que permitan la promoción estudiantil al curso o unidad inmediata superior.

CAPÍTULO III

Principios de la Evaluación

Artículo 4. Principios. La evaluación del aprendizaje se regirá por los principios siguientes:

- a. De la evaluación. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje es de carácter científico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente, perfectible y ético.
- b. De la integralidad de la evaluación. Para efectos de la evaluación del

rendimiento educativo, deberá tomarse en cuenta las actividades y experiencias de aprendizaje que lleva a cabo la o el estudiante durante el desarrollo del programa del curso.

c. De articulación. La evaluación debe ser congruente con la planificación y metodología del modelo curricular vigente.

CAPÍTULO IV

Objetivos

Artículo 5. Objetivos. Son objetivos de este normativo los siguientes:

- a. Establecer directrices que regulen los procesos de evaluación, promoción, repitencia y graduación de la actividad académica.
- b. Contribuir a mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y fortalecer el desempeño académico del estudiantado.
- c. Regular las distintas formas y procedimientos de evaluación y promoción académica.

CAPÍTULO V

Definiciones

Artículo 6. Definiciones. Para los efectos de este normativo se utilizarán las definiciones clasificadas en categorías, contenidas en este artículo.

Evaluación:

- a. Evaluación: Proceso científico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente, perfectible y ético, para establecer logros de competencias y objetivos de aprendizaje.
- b. Autoevaluación: Juicio o valoración que el estudiante emite sobre sí mismo, respecto a lo aprendido o su ejecución en la asignatura u otra actividad académica a través de instrumentos definidos por el docente o la unidad académica respectiva.
- c. Coevaluación: Juicio que los compañeros de asignatura o actividad académica emiten sobre él/la, respecto a su desempeño en determinadas actividades, a través de instrumentos definidos por el docente o la unidad académica.
- d. Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza el profesor sobre el/la estudiante, con la finalidad de fortalecer de manera integral el proceso de enseñanzaaprendizaje.

- e. Pruebas de aprendizaje: Instrumentos de evaluación: escritos, orales, de ejecución práctica u otros que la tecnología permita. Su fin primordial es evaluar en forma concreta y objetiva las competencias alcanzadas por el estudiante.
- f. Promoción: Consiste en el ascenso del/la estudiante de un curso, práctica u otra actividad académica, a otro nivel superior en su proceso de formación profesional.
- g. Sanción: Es la aplicación de una medida disciplinaria a toda acción u omisión que contraríe el espíritu y las normas de este normativo.

Estudiante:

- h. Estudiante: Persona que ingresa a la Escuela de Trabajo Social y realiza estudios universitarios desarrollando procesos conceptuales, procedimentales y actitudinales, para lograr su profesionalización. Debe cumplir con las prescripciones normativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Escuela de Trabajo Social.
- Estudiante con discapacidad: Persona que presenta deficiencia física, mental o sensorial que limite el desarrollo de actividades consideradas normales para una persona.
- j. Estudiante aprobado: Estudiante que, siendo sujeto de evaluación, alcanza la nota mínima de promoción establecida por la Escuela de Trabajo Social y la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- k. Estudiante reprobado: Estudiante que, siendo sujeto de evaluación, no alcanza la nota mínima de promoción, establecida en la Escuela de Trabajo Social.

Actividades curriculares:

- I. Actividades curriculares: Acciones teórico-prácticas establecidas en el currículum de la Escuela de Trabajo Social, mediante las cuales se fortalece, asegura y enriquece el desarrollo de competencias genéricas, básicas y específicas que el/la estudiante debe adquirir para garantizar su formación profesional.
- m. Actividades Extracurriculares: Acciones teórico-prácticas que se realizan en forma paralela o fuera de la estructura del pensum de estudios y que contribuyen al logro del perfil de egreso.
- n. Actividades integradoras: Son aquellas que interrelacionan los conocimientos adquiridos en los dos primeros años de la carrera, aplicándolos al estudio de la

problemática social y sus campos de acción profesional. Desarrollan la capacidad de trabajo individual y en equipo.

Tipos de Prácticas:

- o. Práctica integradora: Es la estrategia de aprendizaje que permite aplicar los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales en un contexto real para comprobar su validez y contrastar la realidad con la teoría. Se ejecuta de forma continuada y sistemática.
- p. Práctica supervisada: Conjunto de actividades que contempla el programa de estudios y que el/la estudiante realiza como práctica integral de su profesión. Esto con la supervisión de un profesional docente de la unidad académica.
- q. Práctica profesional: Es el ejercicio profesional supervisado que se realiza al haber cerrado pensum de estudios de la carrera técnica y de licenciatura confrontando los conocimientos adquiridos durante la carrera con la realidad social y profesional. Puede realizarse en los diferentes campos de aplicación de Trabajo Social, así como en cualquiera de las siguientes áreas: administrativa, planificación, organización, promoción social, programas infantiles, gestión social, desarrollo integral de la niñez, derechos humanos de la niñez, protección a la niñez y ésta práctica permite evaluar el perfil de egreso del estudiante de la carrera técnica y de Licenciatura.
- r. Tutores: Profesores asignados para acompañar, asesorar y orientar procesos de aprendizaje de los estudiantes, para contribuir al logro de las competencias.

Crédito:

- s. Crédito Académico: "Unidad de medida de la carga académica. Un crédito es igual a una hora de trabajo teórico o dos horas de trabajo práctico por semana, durante un semestre". (Universidad de San Carlos de Guatemala, punto décimo segundo del Acta 22-95, de sesión celebrada el 09 de agosto de 1995, por el Consejo Superior Universitario). Una hora presencial y dos no presenciales.
- t. Crédito Teórico: Constituye una hora de trabajo presencial a la semana y dos horas semanales de trabajo no presencial, lo que implica que el/la estudiante debe dedicar cuarenta y ocho horas en el semestre para obtener un crédito teórico.
- u. Crédito Práctico: Constituye dos horas semanales en el centro de práctica que,
 multiplicado por dieciséis semanas del semestre, totalizan treinta y dos horas

semestrales, para obtener un crédito práctico.

Competencias:

- v. Competencias: Conjunto de rasgos de personalidad, conocimientos, actitudes y habilidades desarrolladas en el proceso formativo.
- w. Indicadores de desempeño: Son pautas previamente estructuradas que permiten medir el avance de los saberes dentro de una competencia. Son de utilidad para establecer las estrategias de aprendizaje en un módulo, curso o práctica.

Asignatura o curso:

- x. Asignación: Proceso que permite al estudiante inscribirse oficialmente en una asignatura a efecto de cursarla.
- y. Asignatura o curso: Organización temática de contenidos académicos en unidades que integran el pensum de estudios.
- z. Cursos de pre-especialización: Son procesos formativos que favorecen la comprensión y análisis de temáticas específicas, en congruencia con la naturaleza de la profesión.
- aa. Curso electivo: Curso que se desarrolla con el objetivo de lograr las competencias integrales en el/la estudiante, a través de actividades de voluntariado, culturales, académicas y actividades físicas.
- bb. Pre-requisito: Condiciones que el estudiante debe completar y cumplir previo a asignarse o aprobar un curso.

Zona:

- cc. Zona: Puntos acumulados a través de las diferentes actividades de aprendizaje y evaluaciones parciales, en el desarrollo de la asignatura, previo a la evaluación final.
- dd. Zona Mínima: Punteo que permite a el/la estudiante el derecho de sustentar la evaluación final y de recuperación, que sumado al valor de la evaluación final o de recuperación, permite la aprobación de la asignatura.
- ee. Nota Total: Se integra con la suma de la zona y el punteo obtenido en la evaluación final o de recuperación, según el caso.

Escuela de Vacaciones:

ff. Escuela de Vacaciones: Es un programa académico que brinda una oportunidad adicional al estudiante para aprobar los cursos en los que no alcanzó el desarrollo de las competencias de acuerdo a los indicadores de logro y/o la nota mínima para su aprobación. Es de carácter autofinanciable.

Graduación:

- gg. Cierre de Pensum: Es el documento que certifica que el/la estudiante concluyó y aprobó las asignaturas, seminarios, prácticas y otras actividades extracurriculares académicas que estén contempladas en el pensum de estudios, quedando pendiente la práctica profesional o el ejercicio profesional supervisado.
- hh. Trabajo de Graduación: Es un trabajo realizado por el/la estudiante que ha cerrado pensum de estudios y haber aprobado el ejercicio profesional supervisado o práctica profesional de la carrera técnica y de Licenciatura, con fines de graduación y que implica investigación de un tema o sistematización de una experiencia, según se establece en el normativo específico.
- ii. Graduación: Proceso que realiza el/la estudiante al concluir su formación profesional, sustentando examen de defensa del trabajo de graduación.

CAPÍTULO VI

De la Evaluación

Artículo 7. Formas de evaluación. Tienen como finalidad determinar en qué medida el/la estudiante alcanzó las competencias propuestas en las actividades académicas de los cursos. Pueden ser de autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, trabajos de investigación, trabajos de campo, prácticas y seminarios.

Artículo 8. Tipos de evaluaciones. Para efectos del presente normativo se establecen los tipos de evaluaciones siguientes:

- a. Parcial
- b. Final
- c. Recuperación
- d. Extraordinario

- e. Por suficiencia
- f. Defensa de Trabajo de Graduación
- g. Pruebas de conocimiento

Artículo 9. Formas de practicar evaluaciones. Según la naturaleza del programa y criterio del docente pueden ser:

- a. Escritos
- b. Prácticos
- c. Teórico-práctico
- d. Orales
- e. Otros que, de acuerdo a la naturaleza del curso, a propuesta del docente y con aval de la coordinación docente sean requeridos.

Artículo 10. Evaluación parcial. Es la que se realiza durante el desarrollo de un curso previo a la evaluación final. Tiene como objetivo evaluar continua y sistemáticamente el avance del aprendizaje en el estudiante. Deben realizarse como mínimo dos por semestre. Estas evaluaciones forman parte de la zona de la asignatura.

Artículo 11. Evaluación final. Es el que se practica al el/la estudiante que alcanzó la zona mínima y se efectúa al concluir el programa de la asignatura correspondiente.

Artículo 12. Evaluación de recuperación. Es la que se aplica a los/las estudiantes que tienen zona mínima y que no aprobaron la asignatura, o que por diversas situaciones no se presentaron a la evaluación final. Contempla dos oportunidades previamente calendarizadas y se pondera sobre treinta (30) puntos.

Artículo 13. Evaluación extraordinaria. Es la evaluación que se realiza fuera de la programación ordinaria de evaluaciones parciales, con base a las justificaciones presentadas y documentadas por parte de el/la estudiante. Se solicita al docente responsable de la asignatura, durante los tres días hábiles posteriores a la realización de la evaluación parcial.

Se autoriza en los casos siguientes:

- a. Por fallecimiento de un pariente del estudiante hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Accidente que inhabilite a el/la estudiante para asistir a la evaluación programada.
- c. Hospitalización por enfermedad, parto o intervención quirúrgica.
- d. Situaciones laborales y familiares debidamente justificadas.

Artículo 14. Evaluación de prácticas integradora, supervisadas y profesional. Es el proceso permanente, sistemático, sumativo y formativo para evaluar el logro de las competencias, objetivos de enseñanza—aprendizaje y de servicio del estudiante, mediante evaluaciones acumulativas que dan como resultado la nota final.

Artículo 15. Período de evaluaciones. Las evaluaciones serán realizadas de conformidad con las calendarizaciones establecidas por Secretaría Académica.

Artículo 16. Evaluación por suficiencia. Es la que se practica a solicitud del estudiante, cuando considere que por razones de experiencia laboral o de estudios previos ha logrado la formación en ese campo y está en condiciones de demostrar aptitudes en lo cognitivo, actitudinal y procedimental, necesarias para aprobar un curso. Debe presentar solicitud escrita ante Secretaria Académica, quien lo trasladará a Consejo Directivo para su autorización. Podrán someterse a esta evaluación el/la estudiante que no se hayan asignado o cursado la materia que solicitan.

Artículo 17. Evaluación a estudiantes discapacitados. Es la que se aplica con modalidades acordes al tipo de discapacidad que presente el estudiante.

Artículo 18. Defensa de Trabajo de Graduación. Es la que se realiza para que el/la estudiante presente, argumente y defienda el trabajo de graduación. Obedece a una normativa específica.

Artículo 19. Defensa de Trabajo de graduación de posgrado. Los exámenes de graduación de los estudios de especialización, maestría y doctorado serán regulados por el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y del Normativo del Departamento de Estudios de Posgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 20. Requisitos para sustentar evaluaciones.

Requisitos generales: Los siguientes requisitos son aplicables en las diferentes evaluaciones:

- a. El/la estudiante debe estar inscrita(o) en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. El/la estudiante debe presentarse a su evaluación debidamente identificado (carné universitario, documento personal de identificación, licencia de conducir, pasaporte) y estar solvente de todo pago.

Requisitos específicos: Los requisitos específicos se aplican en los tipos de evaluación según su particularidad:

Para la evaluación parcial.

- a. Haberse asignado el curso.
- b. Ser estudiante regular.
- c. Cumplir con el horario establecido.

Para la evaluación final

- a. Tener una zona mínima de treinta y un (31) puntos.
- b. Presentar al momento de la evaluación, solvencia de los pagos de matrícula.
- c. Haber aprobado el prerrequisito establecido
- d. Poseer una asistencia mínima del 70% al curso y/o práctica, durante el semestre.
- e. Cumplir con el horario establecido.
- f. La evaluación final tiene una ponderación de 30 puntos.

Para la evaluación de recuperación

- a. Tener vigente la zona mínima de treinta y un (31) puntos.
- b. Pagar su derecho de evaluación en el periodo programado y presentar el comprobante de pago al docente el día de la evaluación.
- c. Cumplir con el horario establecido para la evaluación.

Para evaluación extraordinaria:

- a. Se aplica únicamente cuando el estudiante por causa justificada no se presentó a la evaluación parcial.
- b. Presentar por escrito la solicitud al docente del curso debidamente justificada y con su respectiva constancia, en los tres días hábiles siguientes de realizada la evaluación parcial programada.
- c. Haberse asignado el curso.
- d. Cumplir con el horario establecido.

Para evaluación por suficiencia

- a. Estar inscrito (a) en la Escuela de Trabajo Social.
- b. Presentar la solicitud por escrito a Secretaría Académica, quien con fundamentos académicos lo trasladará a Consejo Directivo.
- c. No haberse asignado o cursado la asignatura en que solicita la evaluación.
- d. Presentar la solvencia de pagos o constancia de ser becado a la Secretaría Académica.
- e. Presentar carné universitario vigente.
- f. Constancia de haber aprobado el prerrequisito que corresponde, si fuera el caso.
- g. Certificar los conocimientos y experiencia relacionados con el curso solicitado.

Procedimiento de solicitud y aprobación

- a. Haber presentado la solicitud a la Secretaria Académica
- b. Será concedido una sola vez por curso y un máximo de dos cursos anuales.
- c. Los cursos aprobados por suficiencia no deben ser mayor al 20% de las asignaturas del pensum.
- d. No procede la revisión, ni la apelación.
- e. La nota mínima para aprobar esta evaluación es de 80 puntos.
- f. Secretaria Académica, nombrará al docente titular que ha servido el curso quien realizará la evaluación correspondiente.
- g. Secretaria Académica presentará a Consejo Directivo el resultado de la evaluación, para su conocimiento y aprobación final. Esto en el caso de

- los cursos ordinarios que contempla el pensum de estudios de la carrera técnica y de licenciatura.
- h. Solicitar por escrito a Secretaria Académica, la evaluación por suficiencia del curso de computación cuando se requiera.
- La evaluación por suficiencia del curso de computación será avalada por Secretaria Académica, con base al resultado presentado por el encargado del Centro de Cómputo.

CAPÍTULO VII

De las faltas en la Evaluación

Artículo 21. Faltas. Se anulará cualquier tipo de evaluación y práctica integradora, supervisada, profesional, si el/la estudiante comete alguna de las siguientes faltas:

- a. Presentarse a la evaluación fuera del horario programado.
- b. Presentarse a la evaluación cuando haya egresado un/a estudiante del salón de clase.
- c. No presentar los documentos de identificación normados para la evaluación, según artículo 19. Requisitos para sustentar evaluaciones, requisitos generales, inciso b.
- d. El fraude en la solución de las evaluaciones, trabajos, laboratorios y prácticas integradas, supervisadas, profesional.
- e. Suplantación de persona en las evaluaciones.
- f. Obtener por medios ilícitos el instrumento de evaluación.
- g. Plagio de documentos, trabajos o alguna otra evidencia de aprendizaje.
- h. Presentarse a una evaluación bajo efectos de alcohol o de alguna droga ilícita.
- Al sorprendérsele en acciones fraudulentas durante la realización de una evaluación, trabajo práctico, laboratorio y práctica integradora, supervisada, profesional.
- j. No se permite el uso de ningún tipo de aparato tecnológico durante la realización de la prueba de evaluación, sin consentimiento del profesor/a.
- k. Sustraer documentos confidenciales de la institución o centro de práctica, sin autorización correspondiente.

- Manejo inadecuado de información verbal y escrita confidencial de las personas u organizaciones sin autorización correspondiente.
- m. Asumir conductas que riñen con la ética profesional, en los diferentes escenarios pedagógicos, que pongan en entredicho el nombre e imagen de la profesión de Trabajo Social, Escuela de Trabajo social y de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

De la Asignación

Artículo 22. Asignación de un mismo curso: El/la estudiante tiene derecho a tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en los artículos 28 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Siendo la Secretaria Académica la instancia que compruebe las justificaciones presentadas para trasladarlas a Consejo Directivo.

Artículo 23. Asignación ordinaria: Se realiza durante el periodo oficialmente establecido por Secretaria Académica, para la asignación de cursos y prácticas.

Artículo 24. Asignación extraordinaria: Se realiza en periodo extraordinario, según la calendarización oficial de la Secretaría Académica, para solventar las diversas situaciones de estudiantes que no pudieron asignarse en periodo ordinario.

Artículo 25. Asignación extemporánea: Se realiza fuera de la calendarización oficial y se autorizará únicamente en los casos debidamente justificados y sustentados con evidencias. El/la estudiante presentará su solicitud a Secretaría Académica, antes de la segunda evaluación parcial, quien conocerá y emitirá dictamen.

Artículo 26. Retiro de asignación: El/la estudiante puede presentar carta de retiro de los cursos, prácticas supervisadas y seminarios, antes de la segunda evaluación parcial. En los casos que no se contemplan evaluaciones parciales deberá presentarla antes de la mitad del ciclo lectivo. El/la estudiante debe presentar nota de retiro para una misma asignatura una sola vez, dirigida a Secretaria Académica en el periodo programado, quien resolverá al respecto.

Artículo 27. Traslape: El/la estudiante no podrá asignarse cursos que le generen traslape en el horario de clases.

Artículo 28. Pérdida de derecho: El/la estudiante que no efectúe la asignación de los cursos que le corresponden en el tiempo estipulado, pierde el derecho a cursarlos, siempre y cuando no esté realizando el trámite consignado en el artículo 26 de este normativo.

Artículo 29. Asignación para Escuela de Vacaciones: Todo estudiante tendrá un máximo de tres oportunidades para asignarse un mismo curso en Escuela de Vacaciones, siempre que cumpla con lo establecido en el normativo específico. Se debe contar con zona mínima vigente y no se podrán asignar más de dos cursos. Las asignaturas específicas de Trabajo Social, prácticas integradoras, supervisadas, profesionales y seminarios, no pueden cursarse en Escuela de Vacaciones.

Artículo 30. Congelación de la matrícula: Cuando el/la estudiante se inscriba y no se asigne ninguna asignatura o actividad académica, Control Académico notificará de oficio a Secretaría Académica, quien notificará al Departamento de Registro y Estadística, para la congelación de la matricula estudiantil durante el ciclo lectivo correspondiente.

Artículo 31. Registro y Control de Asignación de Cursos: La unidad de Control Académico, es responsable de controlar y registrar el número de veces que un estudiante se asigna un mismo curso o práctica. Al identificar esta situación, debe notificar inmediatamente por escrito a Secretaría Académica, quien a su vez informará a el/la estudiante y trasladará semestralmente al órgano de dirección, para aplicar las medidas que el normativo establece.

CAPÍTULO IX

De las Equivalencias

Artículo 32. Equivalencias de cursos: Las equivalencias de cursos de licenciatura y de carrera técnica, serán normadas por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

- a. Todo estudiante que solicite equivalencia de cursos, deben dirigir solicitud a Secretaría Académica quién amparada en lo aprobado por Consejo Directivo, resolverá según su competencia.
- b. Para atender equivalencias de cursos, de estudiantes o profesionales graduados de otras unidades académicas de la Universidad de San Carlos o de otra universidad, el/la estudiante debe efectuar su trámite en el Departamento de Registro y Estadística. Posteriormente deberá presentar solicitud y documentación a Secretaría Académica, quien revisará los contenidos contemplados en los programas de las asignaturas y trasladará al docente titular

que imparte la asignatura, para su revisión y presentación del dictamen correspondiente. El/la docente presentará a Secretaría Académica, el respectivo informe y ésta lo elevará a Consejo Directivo, para conocimiento y resolución.

- c. La escuela podrá equiparar a estudiantes provenientes de otras unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en función del número de créditos establecidos en la hoja pensum, y que sean equivalentes, previo dictamen del profesor titular de los cursos.
- d. Se aceptarán equivalencias de la carrera de licenciatura en Trabajo Social y carrera técnica, provenientes de otras Universidades Nacionales y de Centro América, en función del número de créditos establecidos en la hoja pensum. Secretaría Académica, requerirá al docente titular conocer los programas de cursos y emitir dictamen de equivalencia, para elevarlo a Consejo Directivo para su aprobación final.
- e. Lo referente a la equivalencia de estudios, se fundamenta en el Capítulo IV, artículos 90, 91 y 92 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO X

De la Promoción, Graduación y Distinciones

Artículo 33. Nota mínima de promoción: Para efectos de promoción se establece una nota mínima de sesenta y un (61) puntos para aprobación de un curso, práctica integradora, supervisada, profesional y seminario.

Artículo 34. Escuela de Vacaciones: Para efectos de promoción la Escuela de Vacaciones se constituye en un medio para que el/la estudiante pueda solventar los cursos correspondientes al semestre que no haya aprobado. Dichas disposiciones se definen en el Normativo especifico de Escuela de Vacaciones.

Artículo 35. Graduación: Al completar los requisitos de cierre de pensum, el/la estudiante debe elaborar y defender el trabajo de graduación, previo al acto protocolario de graduación.

Artículo 36. Acto protocolario de graduación:

Para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito (a) en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

b. Estar solvente de pagos.

c. Presentar constancia de cierre de pensum de la carrera técnica o de licenciatura.

d. Presentar constancia de haber aprobado el Ejercicio Profesional Supervisado

(EPS).

e. Presentar el trabajo de graduación aprobado por el tutor y revisor, avalado por la

Coordinación del Instituto de Investigaciones.

f. Acuerdo de Dirección para la impresión del informe final.

g. Cumplir con los requisitos establecidos en el Normativo de Trabajos de

Graduación.

Artículo 37. Distinciones Académicas en la Graduación: Cuando el/la estudiante ha

completado todos los requisitos de cierre de pensum y alcanzó un promedio general de

85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos

MAGNA CUM LAUDE; de 95 puntos EL SUMMA CUM LAUDE. Para ello debió concluir

los cursos del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años

después del cierre de pensum.

Artículo 38. Requisitos para Distinciones Académicas: Los requisitos establecidos

en el artículo 36 deberán ser verificados por control académico y el Instituto de

Investigaciones –IIETS- quienes enviarán un reporte a la Dirección.

CAPÍTULO XI

De las Calificaciones

Artículo 39. Escala numérica: La escala numérica de calificación en el proceso de

enseñanza-aprendizaje se expresa de cero a cien puntos (0 a 100), distribuyéndose de

la siguiente manera:

a. Zona: setenta puntos (70)

b. Evaluación final y de recuperación: treinta puntos (30)

Artículo 40. Calificación y resguardo de las evaluaciones. El profesor titular es el

responsable de la calificación y resguardo de los instrumentos y evidencias de

evaluación durante tres años.

19

Artículo 41. Distribución de los puntos en seminarios y prácticas integradas supervisadas, profesionales: Tomando en consideración la naturaleza de dichas actividades formativas, el estudiante acumulará puntos durante el desarrollo del seminario y práctica integrada, supervisada y profesional en una escala de 0 a 100 puntos, sin zona, siendo la nota mínima de aprobación sesenta y un (61) puntos. Se regirá por un normativo específico que no contravenga el presente normativo. El informe

de evaluación final deberá ser entregada a Control Académico, tomando en cuenta la

calendarización oficial de la Escuela.

Artículo 42. Registro de zona: El profesor titular llevará un registro acumulativo de trabajos realizados por el estudiante, así como del resultado de las evaluaciones

efectuadas durante el desarrollo del curso siendo esto la zona total. Resultado que

debe ser informado al estudiante diez días antes de la evaluación final.

Artículo 43. Informe de resultados de cursos: Los resultados de evaluaciones finales

y de recuperación deben ser registrados por el docente titular y entregados a Control

Académico y a estudiantes en un período no mayor de ocho días calendario, después

de realizada la prueba.

Artículo 44. De las actividades extracurriculares: Durante el proceso de

aprendizaje el/la estudiante tiene oportunidad de participar en actividades

extracurriculares establecidas en la unidad académica, asignándoles los créditos

correspondientes.

Artículo 45. Informe de evaluación: Para consignar las evaluaciones, Control

Académico proporciona al docente el informe de registro vía electrónica, en un periodo

de ocho días calendario anterior a la fecha de la prueba. El informe de evaluación que

se presenta a Control Académico, debe ser firmado en original y dos copias por el

docente del curso, Coordinación Docente y Secretaría Académica y debe entregarse en

el periodo no mayor de ocho (8) días calendario posteriores a su realización.

Artículo 46. Errores en el registro en del informe de evaluación: Si al entregar el

informe de evaluación a Control Académico se detecta algún error, la encargada de

Control Académico deberá trasladarlo a Secretaría Académica, para solicitar a la

persona responsable su corrección.

CAPÍTULO XII

De la Zona

Artículo 47. Integración de la zona: La zona se integra con setenta (70) puntos

20

obtenidos de las evaluaciones parciales y otras actividades de aprendizaje definidas en el programa del curso. La zona mínima será de treinta y un (31) puntos.

Artículo 48. Prohibiciones: No está permitido realizar trabajos o cualquier otra clase de evaluación que tenga por objeto recuperar o mejorar la zona, fuera de lo establecido en el programa del curso, práctica y seminario.

Artículo 49. Vigencia de la zona: La zona tiene vigencia hasta la segunda oportunidad de la evaluación de recuperación.

Artículo 50. Derecho a Escuela de Vacaciones: El/la estudiante para tener derecho a Escuela de Vacaciones, debe acumular la zona mínima establecida de treinta y un (31) puntos en el curso ordinario, estar inscrito(a) en la Escuela de Trabajo Social y Universidad de San Carlos y haberse asignado el curso.

Artículo 51. Excepciones: El seminario y prácticas integradoras, supervisadas, profesional están exentos de acumulación de zona.

CAPÍTULO XIII

De la Repitencia

Artículo 52. De los cursos: El/la estudiante no podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en los artículos 28 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 53. De las prácticas integradoras supervisadas, profesionales y seminarios: El estudiante que repruebe una práctica o seminario, deberá volver a cursarlo nuevamente, por no existir oportunidad de recuperación.

Artículo 54. Traslado de unidad académica: "El estudiante que haya cursado tres veces una asignatura y la haya reprobado, podrá inscribirse una sola vez en otra carrera de la misma Facultad, otra Facultad, Escuela No Facultativa o Centro Regional como estudiante de primer ingreso y ésta decidirá las equivalencias que considere apropiadas, siempre y cuando no se trate del mismo curso" (Artículo 27 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

CAPÍTULO XIV

De la Revisión de las Evaluaciones

Artículo 55. Revisión de evaluaciones: Los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito y de manera justificada la revisión de la evaluación.

Artículo 56. Derecho de revisión: Para ejercer el derecho de revisión, el estudiante deberá solicitarlo por escrito al profesor, con copia a la coordinación docente, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se publicaron los resultados. El profesor deberá resolver la petición dentro de los tres días hábiles siguientes, informar al estudiante: lugar, fecha y hora en que se efectuará la revisión, dentro de las instalaciones de la Escuela de Trabajo Social. Los resultados de ese procedimiento serán incorporados al expediente del estudiante.

Artículo 57. Responsabilidad del estudiante: Si el/la estudiante solicitante no se presenta en el lugar, fecha y hora señalados para el efecto, pierde el derecho de revisión.

Artículo 58. Del resultado: Si el resultado de la revisión tiene alguna modificación, se notificará a Control Académico, para que se proceda a la corrección de la nota. Dicha modificación deberá incluir la firma del docente, coordinador(a) docente y el visto bueno de la Secretaria Académica.

Artículo 59. Inconformidad con el resultado: En caso de que el resultado no satisfaga al estudiante este podrá acudir a la Coordinadora Docente a manifestar por escrito los motivos de su inconformidad, la cual solicitará al docente el examen y los criterios utilizados para evaluar dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de solicitud.

Artículo 60. Revisión Insatisfactoria Si el estudiante no queda satisfecho con lo establecido con el artículo 59, tiene tres días hábiles, para dirigirse por escrito a la Secretaría Académica, quien designará a un profesor(a) para llevar a cabo la revisión y deberá dar su dictamen en un máximo de tres días hábiles a partir de recibida la notificación.

Artículo 61. Notificación de resultados: La Secretaría Académica notificará al estudiante el resultado de la revisión en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de resolución.

CAPÍTULO XV

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 62. De observancia general: Es obligación de autoridades, personal académico y estudiantes conocer, aplicar y cumplir lo estipulado en el presente normativo.

Artículo 63. Del cumplimiento de la norma: Los Órganos de Dirección, Secretaría Académica, Coordinación Docente, docentes y estudiantes velarán por el cumplimiento oportuno de estas normas, según su competencia.

Artículo 64. Para su aplicación: La Secretaria Académica, Coordinación Docente, el Instituto de Investigaciones, la Coordinadora de Planificación, el Departamento de Extensión, Prácticas Supervisadas, Escuela de Vacaciones y la Coordinación de la Carrera Técnica, en materia de evaluación, se regirán por el presente normativo y por procedimientos internos específicos aprobados por el Consejo Directivo, toda vez no contravengan este normativo y el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 65. Difusión: Este normativo debe ser difundido a todos los sectores de la Unidad Académica.

Artículo 66. Revisión y actualización normativos internos: A partir de la aprobación del presente normativo, cada instancia deberá revisar y actualizar los normativos internos de estos, a fin de que respondan al presente normativo y al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 67. Revisión y actualización: El presente normativo debe ser revisado y actualizado en un plazo no mayor de tres años, a requerimiento de los diferentes sectores que conforman la comunidad académica de la Escuela de Trabajo Social.

CAPÍTULO XVI

Disposiciones Finales

Artículo 68. Derogación: Quedan derogados los procedimientos, acuerdos y otras disposiciones que contravengan el presente normativo, al momento de entrar en vigencia. Cualquier modificación posterior deberá ser aprobada por Consejo Directivo y la Secretaría Académica debe divulgarla a los diferentes sectores de la Escuela de

Trabajo Social.

Artículo 69. Aspectos no previstos: Los aspectos no previstos en este normativo, así como cualquier problema de interpretación o aplicación, serán conocidos y resueltos por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 70. Vigencia: El presente Normativo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su respectiva publicación.

Guatemala, 4 de octubre de 2016.

Notifíquese a Secretaria Académica, coordinadora de Planificación Académica y Control Académico.

Atentamente

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LICDA. MYRIAM BOJÓRQUEZ DE ROQUE SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

c.c. Archivo